



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Ayda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Telf. 967 550 100 - www.castillalamancha.es

D.ª LOURDES ALONSO GUERVÓS, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALBACETE, CERTIFICA:

Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2021, en relación con el punto segundo, apartado 2 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VALDEGANGA**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

“La ponente comienza dando lectura a lo recogido en el punto 1 de la Memoria Justificativa, que dice: *“La modificación puntual nº 2 de las NNSS de Valdeganga tiene como objetivo regular la distancia mínima de cualquier construcción en suelo rústico a los linderos.”* Recogiendo también en ese mismo punto *“Este documento pretende exponer que no existe justificación para que las Normas Subsidiarias de Valdeganga sean más restrictivas que Decretos de rango superior”*.

Señala que la propuesta consiste en una sencilla modificación del Art. 4.3.2 de las Normas Urbanísticas cuya finalidad es establecer una nueva regulación de los retranqueos para todo tipo de construcciones en suelo rústico. Las vigentes Normas Subsidiarias Municipales establecen un retranqueo mínimo de 10 m para todos los linderos de la parcela y la nueva regulación propone retranquearse, como mínimo, 15 m a ejes de caminos y vías de acceso y 5 m al resto de linderos, acomodándose a las determinaciones que establece, de modo subsidiario, al respecto el Art. 16.2 RSR.

Tras la exposición del objeto de la modificación por parte de la ponente y de conformidad con su propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación definitiva de la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Valdeganga, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento los ejemplares de la Modificación, se devolverá uno al Ayuntamiento de Valdeganga a fin de que obre en el mismo para su consulta y se procederá por parte de esta Delegación Provincial a la publicación del presente acuerdo. El Ayuntamiento deberá publicar el presente acuerdo de aprobación, así como la normativa urbanística que proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP”.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Albacete a dieciseis de marzo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmado digitalmente en ALBACETE a 16-03-2021
por Lourdes Alonso Guervos
Cargo: Secretaria Provincial

